

CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2006/132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX, NIT. 899.999.035-7 E INSUCOMPUTO LTDA. NIT. 811.018.323-5.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.556.042 de Envigado, quien en su calidad de Gerente, según consta en la Escritura Pública No. 0005521 de Octubre 28 de 1998, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Medellín, actúa en nombre y representación de **INSUCOMPUTO LTDA**, Sociedad Comercial constituida por Escritura Pública No. 0005521 de Octubre 28 de 1998, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Medellín, inscrita el 21 de Noviembre de 2005, bajo el No. 00047035 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 27 de Octubre de 2006 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional, previas las siguientes **consideraciones**: 1. Que el 22 de Diciembre de 2006 se suscribió el contrato de Suministro No. 2006/132 con el objeto de suministrar cartuchos y toner para impresora, toner para fotocopidora y cintas con destino al ICETEX. 2. Que el valor inicial del contrato se estipuló en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$14'894.612.00)**. 3. Que el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se comprometió a ejecutar y entregar a entera satisfacción del ICETEX, la totalidad de los elementos objeto del contrato, fue de hasta el 31 de Diciembre de 2008 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, perfeccionamiento que se daba con la firma de las partes y el registro presupuestal. 4. Que mediante memorando interno SG - 483 de fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2007 el interventor o supervisor del contrato, solicita y justifica la presente adición del contrato. 5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar el valor del contrato, y por ende es conveniente y oportuno suscribir la presente adición que no superará el 50% del valor inicial. 6. Que la presente modificación, si implica erogaciones adicionales a las originalmente establecidas y dicha erogación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0209, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 05 de Septiembre de 2007. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se regirá las siguientes **cláusulas**: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO**: El objeto del presente documento es adicionar el valor del contrato principal No. 2006/132 señalado en el literal A de la cláusula tercera-valor y modificar el interventor del contrato principal No. 2006/132 indicado en la cláusula décima sexta-interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR**: Se adiciona el valor del Contrato en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.546.336.00)** incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, quedando el valor total del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTO CUARENTA MIL**



CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2006/132 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 E INSUCOMPUTO LTDA. NIT. 811.018.323-5.

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$18.440.948.00) incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA TERCERA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de este documento están disponibles en el rubro N11-002-004-004-015, PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0209, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 05 de Septiembre de 2007.

CLÁUSULA CUARTA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única exigida en la Cláusula Sexta del Contrato Principal de acuerdo con los montos señalados en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.-INTERVENTORIA: Se modifica la cláusula décima sexta del contrato principal en el sentido de indicar que corresponderá al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General del ICETEX, o quien haga sus veces, ejercer el control, supervisión e interventoría sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista en virtud del contrato 2006/132.

CLÁUSULA SEXTA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las estipulaciones, condiciones, y demás aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y con obligatorio cumplimiento para las partes. Así mismo, las demás cláusulas no modificadas o no adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula cuarta de este documento, el anterior requisito de legalización deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del presente documento, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegará a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los

12 SET. 2007

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX

MARIO ALBERTO CARRASCO ZAPATA
CONTRATISTA

Revisó legalmente: Jose Mauricio Fonseca Flores – Coordinador Grupo de Contratación - ICETEX

Fecha de expedición: 12 de Septiembre de 2007

República de Colombia
Bogotá, D.C., 12 de Septiembre de 2007